

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

000002

I

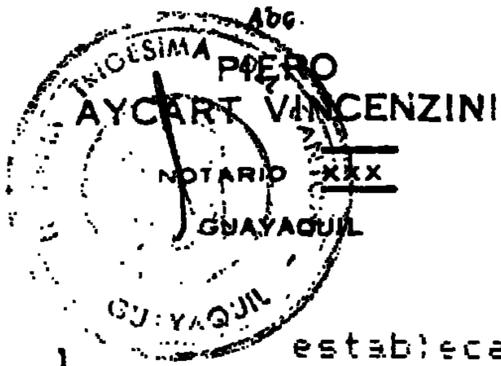
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA "LUMONSA S.A."
CUANTIA: S/.18'000.000,00.
.....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy , quince -
de Mayo -- de mil novecientos ochenta y nueve, ante
mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI., Notario
Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen : Por una
parte LA COMPANIA AGRICOLA GANADERA S.A., legalmente
representada por el señor ROBERTO AGUIRRE ROMAN, casado,
Ejecutivo, debidamente autorizado, tal como lo demuestra
con la copia de su Nombramiento que se agrega a la
presente como documento habilitante; y, por otra parte y
por sus propios derechos. los señores: HECTOR EGAS
COTTALLAT, casado, ejecutivo; RUBEN EGAS COTTALLAT,
casado, ejecutivo; JOHN CARTWRIGHT CHIRIBOGA, casado,
ejecutivo; y LEONARDO LEON ORELLANA, casado, ejecutivo.-
Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad,
mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse
y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos
sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura
de Constitución de Compañía Anónima a la que proceden
como queda indicado y con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presentan la Minuta y demás
documentos, cuyo tenor es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:-
Srvase autorizar e incorporar en el Protocolo de

1 Escrituras Públicas que está a su cargo, una de la cual
2 conste el Contrato de Constitución de Compañía, el mismo
3 que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:-
4 PRIMERA: Intervienen en el otorgamiento de la presente
5 escritura pública y manifiestan voluntariamente su ánimo
6 de constituir una Compañía Anónima, las personas
7 naturales, y Jurídicas cuyos nombres, apellidos,
8 nacionalidades, estados civiles, profesionales y
9 domicilios, se expresan a continuación: a) LA COMPAÑIA
10 AGRICOLA GANADERA S.A., ecuatoriana, legalmente
11 representada por el señor ROBERTO AGUIRRE ROMAN, en su
12 calidad de Gerente General, compañía con domicilio en
13 esta ciudad; b) HECTOR EGAS COTTALLAT, ecuatoriano,
14 casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad; c) RUBEN
15 EGAS COTTALLAT, ecuatoriano, casado, ejecutivo,
16 domiciliado en esta ciudad; d) JOHN CARTWRIGHT CHIRIBOGA,
17 ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta
18 ciudad; y, e). LEONARDO LEON CRELLANA, ecuatoriano,
19 casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad.- SEGUNDA.-
20 Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede, ha
21 aprobado los siguientes Estatutos Sociales de la Compañía
22 LUMONSA S.A.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA LUMONSA
23 S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,
24 DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-
25 ARTICULO PRIMERO.- Adopta la compañía anónima la
26 denominación de LUMONSA S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- La
27 Compañía es ecuatoriana, y tiene su domicilio principal
28 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- Podrá

I



0000003

1 establecer agencias y sucursales en cualquier lugar,
 2 dentro del territorio nacional o en el extranjero,
 3 conforme a las leyes y por resolución de la Junta General
 4 de Accionistas en tal sentido.- ARTICULO TERCERO.- La
 5 compañía tiene por objeto dedicarse a la utilización
 6 nacional del suelo para la explotación de las actividades
 7 agrícolas, pecuarias, avícolas, forestales y piscícolas,
 8 para lo cual podrá realizar obras de infraestructuras
 9 (plantaciones regadíos, drenaje, captación de aguas de
 10 riego, represas, piscinas, construcción de cerramientos,
 11 muros perimetrales, trojes, bodegas, silos y demás
 12 instalaciones. A la prestación de servicios para la
 13 defensa y mejoramiento de los suelos; al mercado,
 14 interno y externo, de productos agrícolas tradicionales
 15 o no tradicionales; a las actividades y gestiones de
 16 intermediaria de productos agrícolas; a los trabajos de
 17 mecanización agrícola, mantenimiento y reparación de
 18 maquinaria agrícola, y representación; a la instalación
 19 de laboratorios que produzcan la mutiplicación de
 20 semillas mejoradas, elaboración de fertilizantes
 21 plaguicidas. Podrá ser representante, agente o
 22 comisionista de personas naturales o jurídicas,
 23 nacionales o extranjeras. Para el cabal cumplimiento de
 24 su objeto podrá importar, exportar, distribuir o
 25 comercializar maquinarias, equipos, vehículos,
 26 herramientas, implementos, insumos o materias primas,
 27 unidades electrógenas, sementales mejorantes,
 28 semén y óvulos y demás artículos y productos que hagan

1 relación con el objeto social. Podrá, igualmente,
2 celebrar los actos y contratos civiles o mercantiles
3 permitidos por las leyes Ecuatorianas.- ARTICULO CUARTO.-
4 El plazo de duración del presente contrato de Compañía es
5 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
6 inscripción de la escritura pública de Constitución de
7 Compañía, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
8 ARTICULO QUINTO.- El capital de la Compañía es de
9 DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en
10 ciento ochenta y cinco acciones ordinarias y nominativas
11 de CIEN MIL SUCRES Cada una, numeradas de la cero cero
12 uno a las ciento ochenta y cinco inclusive.- ARTICULO
13 SEXTO. Las acciones contendrán las declaraciones exigidas
14 por la Ley. Estarán representadas por títulos nominativos
15 firmados por el Presidente y el Gerente General. Cada
16 acción liberada dará derecho a un voto en las
17 deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas.
18 Las no liberadas lo darán en proporción a su valor
19 pagado. Las acciones se transmiten y transfieren de
20 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
21 Compañía considerará como accionistas a quien aparece
22 inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas
23 de la Compañía.- CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION
24 Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía será
25 dirigida por la Junta General de Accionistas, y
26 administrada por el Presidente, el
27 Gerente General y los Gerentes, quienes tendrán las
28 atribuciones que les competen por las Leyes y

199.
MIRO
AYCART VINCENTINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

I
000004

1 las que les señalan los presentes Estatutos.- ARTICULO
2 OCTAVO.- La representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente
4 General, quien realizará la libre y más amplia
5 administración de la misma.- CAPITULO TERCERO.- DE LA
6 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- La Junta
7 General de Accionistas es el órgano supremo de la
8 Compañía, estará dirigida por el Presidente, y actuará de
9 Secretario, de la misma, el Gerente General de la
10 Compañía. A falta de cualquiera de ellos será sustituido
11 por la persona, que al efecto, designen los
12 concurrentes.- ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales de
13 Accionistas son ordinarias y extraordinarias. La Junta
14 General se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez
15 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la Compañía. La
17 Junta General de Accionistas se reunirá
18 extraordinariamente, en cualquier época, cuando así lo
19 resolviera el Gerente General, o se lo solicitaren uno o
20 más accionistas que representen por lo menos, el
21 veinticinco por ciento del capital social.- ARTICULO
22 DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o
23 extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de
24 conformidad con lo determinado en el artículo doscientos
25 setenta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General
26 no podrá constituirse en primera convocatoria, sino con
27 la concurrencia de, por lo menos, la mitad del capital
28 social pagado. De no existir este quorum, se procederá a

1 convocarla por segunda ocasión, dentro de los treinta
2 días posteriores a la fecha fijada para la primera
3 reunión, sin poder modificarse el objeto, y, con el
4 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así
5 en la referida convocatoria. Salvo las excepciones
6 legales, las resoluciones de las Juntas Generales de
7 Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del
8 capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas
9 podrán hacerse representar, en las Juntas Generales por
10 otras personas, mediante carta dirigida al Gerente
11 General de la Compañía.- De cada sesión de Junta General
12 deberá elaborarse un Acta, redactada en idioma
13 castellano.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obstante, lo
14 dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas
15 se entenderá convocada y quedará válidamente
16 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
17 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
18 asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad
19 del capital social pagado; y, acepten los concurrentes,
20 por unanimidad, la celebración de la Junta y suscriban el
21 acta ----- bajo ----- sanción ----- de
22 nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de
23 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
24 Presidente, al Gerente General, a los Gerentes, y al
25 Comisario de la Compañía; b) Aceptar las excusas o
26 renunciaciones de los funcionarios cuando lo estime
27 conveniente; así como resolver todos los casos de
28 subrogación que no se hubieren previsto en los estatutos;

I

1 c) Fijar los honorarios, remuneraciones, viáticos y
2 gastos de representación de dichos funcionarios; d)
3 Conocer los informes, balances, inventarios y más
4 cuentas, que el Gerente General le someta a su
5 consideración, y, aprobar u ordenar su rectificación,
6 siempre que estén precedidos del dictamen de los
7 Comisarios; e) Conocer y resolver respecto de la
8 distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y,
9 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
10 formación del fondo de reserva legal de la Compañía, la
11 misma que no podrá ser menor del Diez por ciento; f)
12 Ordenar la formación de Reservas Especiales de libre
13 disposición; g) Conocer y resolver respecto del aumento o
14 disminución del capital social, emisión o amortización de
15 las acciones; h) Resolver acerca de la fusión,
16 transformación y liquidación de la sociedad; i) Para el
17 caso de liquidación, nombrar liquidadores, establecer el
18 procedimiento, la consideración de las cuentas en
19 liquidación y la retribución de los liquidadores; j)
20 Conocer y resolver cualquier asunto que se le someta a su
21 consideración; y, k) Ejercer todas las atribuciones que
22 por la Ley y por los presentes estatutos le
23 corresponden.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL
24 GERENTE GENERAL, DE LOS GERENTES Y DEL COMISARIO.-
25 ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente, El Gerente
26 General y los Gerentes de la Compañía, accionistas o no
27 de la misma, serán elegidos por la Junta General de
28 Accionistas por un período de Cinco años, los dos

1 primeros y de Dos años los segundos, pudiendo ser
2 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
3 Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones
4 de las Juntas Generales; b) Subrogar con iguales
5 atribuciones al Gerente General en los casos de falta,
6 impedimento temporal o renuncia; c) Suscribir los títulos
7 de las acciones y las actas de las sesiones de las Juntas
8 Generales; d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las
9 resoluciones de las Juntas Generales; y, e) Las demás
10 atribuciones señaladas en la Ley o en los presentes
11 estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Gerente General de
12 la *Compañía* tendrá la representación legal de la misma,
13 en los términos indicados en el artículo Octavo de los
14 presentes estatutos.- Entre sus atribuciones están: a)
15 Convocar y actuar de Secretario en las sesiones de las
16 Juntas Generales de Accionistas; b) Nombrar Subgerente y
17 fijarles sus atribuciones en caso de ser necesario; éstos
18 no tendrán la representación legal de la *Compañía*; c)
19 Suscribir los títulos de las acciones y las actas de las
20 sesiones de las Juntas Generales; d) Suscribir en el
21 Libro de Acciones y Accionistas las inscripciones de las
22 acciones, así como las sucesivas transferencias y
23 transmisiones; e) Llevar el Libro de las Actas de las
24 sesiones de las Juntas General y sus respectivos
25 expediente; y, f) Las demás atribuciones determinados en
26 la Ley o en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO
27 SEPTIMO.- Los Gerentes tendrán las atribuciones, deberes
28 y facultades que les asigne la Gerencia General, sin que

Abg.
PIERO
VINCENZINI



000006

1 Estén entre aquellas ejercer la representación legal
2 de la Compañía. En caso de falta o ausencia temporal
3 serán reemplazados por la persona que al efecto
4 designe el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO
5 DECIMO OCTAVO.- Anualmente la Junta General de
6 Accionistas designará un Comisario, el mismo que
7 tendrá las atribuciones que se encuentran determinadas
8 en la Ley.- CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.-
9 ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las utilidades líquidas
10 que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará
11 un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a
12 formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este
13 alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del
14 capital social.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION
15 LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO. Para los casos de
16 disolución y liquidación se estará a lo dispuesto
17 expresamente en la Ley de Compañías, y, de manera más
18 especial, a sus secciones Once y Doce.- TERCERA.- Los
19 intervinientes en calidad de fundadores declaran que
20 el Capital Social de la Compañía que se constituye por
21 la presente escritura pública, ha sido suscrito y
22 pagado en su totalidad, en numerario y en especie, de
23 la manera, por las personas y en las cantidades que se
24 establecen a continuación; a) Los señores HECTOR EGAS
25 COTTALLAT, RUBEN EGAS COTTALLAT, JOHN CARTWRIGHT
26 CHIRIBOGA y LEONARDO LEON ORELLANA, han suscrito, cada
27 uno. Una acción ordinaria nominativa, y liberada de
28 CIEN MIL SUCRES cada una (S/.100.000,00), esto es, el

total de CUATRO (4) Acciones que suman CUATROCIENTOS
1 MIL SUCRES (S/.400.000,00) que han sido pagados en su
2 totalidad conforme consta del Certificado de Abertura
3 de Cuenta de Integración de Capital, Abierta, para el
4 efecto, en el Banco Continental de la Ciudad de
5 Guayaquil, el mismo que se insertará y formará parte
6 integrante de la presente escritura; y, b) La COMPAÑIA
7 AGRICOLA GANADERA S.A., por la interpuesta persona de
8 su representante legal, señor ROBERTO AGUIRRE ROMAN, en
9 su calidad de GERENTE GENERAL, ha suscrito la cantidad
10 de CIENTO OCHENTA Y UN (181) acciones de CIENTO MIL
11 SUCRES cada una, las mismas que las ha pagado en su
12 totalidad en especie mediante el aporte de un bien
13 inmueble cuyas características son las siguientes:
14 LOTE NUMERO UNO: Potrero sembrado de la Hacienda El
15 Chaparral, propiedad de la aportante, ubicado en la
16 Jurisdicción del Cantón Baizán, Provincia del
17 Guayas, cuyos linderos y Dimensiones son por el NORTE:
18 Con terrenos de la Hacienda "EL CHAFARRAL", propiedad
19 de la Compañía Agrícola Ganadera S.A., con mil
20 doscientos seis metros lineales; POR EL SUR; Con
21 terrenos del señor Filiberto Hurtado García,
22 actualmente propiedad del señor Abogado Arnaldo
23 Olivares, con seiscientos treinta y un metros lineales;
24 POR EL ESTE: Cauce seco del Estero Grande, con mil
25 ciento treinta y cinco metros lineales; POR EL
26 OESTE: Con el lote número Dos, con mil ciento veinte
27 metros lineales. Todo lo cual da una superficie total
28 aproximada de Noventa y un Hectareas. La Compañía

19.
MIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

0000007

1 Agrícola Ganadera S.A., adquirió el dominio del inmueble
2 determinado anteriormente, en mayor dimensión, por la
3 compra que hiciera de la Hacienda El Chaparral, a la
4 Compañía Agrropecuaria de Predios Rústicos La Ganadera
5 S.A., tal cual consta de la escritura pública que
6 autorizó el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor
7 Gustavo Falconí Ledesma, el día veintiocho de Febrero de
8 mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro
9 de la Propiedad del Cantón Balzar, Provincia del Guayas,
10 bajo el número veintinueve del Registro de la Propiedad
11 y número Cuarenta y cinco del repertorio, el día primero
12 de Marzo del mismo año. De la escritura pública que
13 autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor Gustavo
14 Falconí Ledesma, el día veinte de Noviembre de mil
15 novecientos ochenta y cinco, consta que la Compañía
16 Agrícola Ganadera S.A., constituyó en garantía y en
17 seguridad de los Bonos de Fomento, Hipoteca de Primera
18 Inscripción con el carácter de Abierta, sobre la
19 totalidad de los terrenos de la Hacienda El Chaparral.
20 Dicha Hipoteca y Prohibición de Enajenar se inscribió en
21 el Registro de la Propiedad del Cantón Balzar el día
22 cuatro de Diciembre del mismo año.- De la escritura
23 pública que autorizó el Notario Trigésimo del Cantón
24 Guayaquil, el día Martes nueve de Mayo de mil
25 novecientos ochenta y nueve, inscrita el día Viernes
26 doce del mismo mes y año, consta que la Compañía
27 FINANCIERA DE GUAYAQUIL S.A., por la interpuesta persona
28 de su representante legal señor MIGUEL BERRA LYON

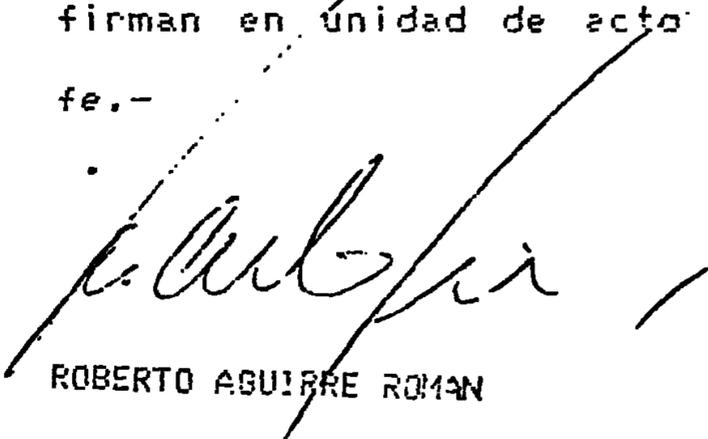
1 en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO, procedió a cancelar
2 parcialmente la Hipoteca y a levantar la prohibición de
3 enajenar, que hasta esa fecha existían, sobre los lotes
4 que fueron fraccionados, mismos que son constantes de la
5 fotocopia certificada del levantamiento planimétrico que
6 se acompaña para que sea insertado en la escritura
7 pública a otorgarse, uno de los cuales es el determinado
8 anteriormente.- La aportante, Compañía Agrícola
9 Ganadera S.A., fue autorizada a fraccionar, parte de la
10 Hacienda El Chaparral, en cuatro lotes de diferentes
11 dimensiones, por parte del Instituto Ecuatoriano de
12 Reforma Agraria y Colonización, y tal cual consta del
13 oficio número DRA. AUT número cero cuatro cuatro dos
14 cero, dado en la ciudad de Quito el seis de Abril de mil
15 novecientos ochenta y nueve, el mismo que se acompaña
16 para que sea su texto insertado en la escritura pública a
17 otorgarse.- Los socios fundadores han avaluado el
18 mencionado inmueble (Lote número Uno) en la cantidad de
19 DIECIOCHO MILLONES CIENTO MIL SUCRES (S/.18'100.000,00) con
20 lo cual se paga en su totalidad la cantidad de Ciento
21 ochenta y un acciones ordinarias, nominativas y
22 liberadas, de Cien mil sucres cada una, suscrita por la
23 Compañía Agrícola Ganadera S.A..- CUARTA.- La Compañía
24 Agrícola Ganadera S.A., por la interpuesta persona de su
25 representante legal, señor Roberto Aguirre Román,
26 declara expresamente lo siguiente: a) Que transfiere el
27 dominio del inmueble (Lote número Uno) que aporta a la
28 Constitución de la Compañía; b) Que los gastos de

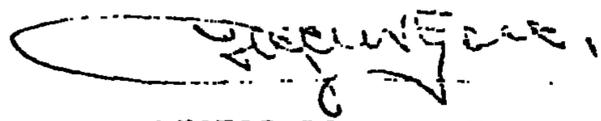
190.
FLECO
AYCART VINCI NARI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

000008

1 transferencia de dominio y demás impuestos que gravan a
2 la misma serán de cargo de su representada; y, c) Que el
3 inmueble que aporta no está sujeto a condiciones
4 suspensivas o resolutorias, que no es motivo de acciones
5 posesorias, rescisorias, reivindicatorias o de
6 partición de herencias; que se haya libre de juicios,
7 embargos, cargas reales, prohibiciones de enajenar,
8 limitaciones de dominio, hipotecas o cualquier otro
9 gravamen, no obstante se obliga al saneamiento en los
10 términos de Ley.- QUINTA.- Los socios fundadores declara
11 expresamente que autorizan al Abogado Roberto Gaitán
12 Parra, para que realice todos los trámites que fueren
13 necesarios para obtener la aprobación definitiva de la
14 Constitución de la Compañía.- Agregue Usted., señor
15 Notario, lo demás que fuere de estilo que consulten la
16 validez y eficacia del presente instrumento y de la
17 escritura pública que la contenga.- Firmado) Abogado
18 Roberto Gaitán Parra.- Registro Profesional Número Mil
19 setecientos dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
20 A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
21 OTORGANTES.- Quedan agregados a la presente escritura la
22 Documentación respectiva.- Leída que les fué la presente
23 escritura a los comparecientes de principio a fin y en
24 alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes
25 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
26 firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy
27 fe.-
28


ROBERTO AGUIRRE ROMAN


HECTOR EGAS CUITALLAT

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COM-
PAÑIA AGRICOLA GANADERA S.A., CELEBRADA EL DIA 13 DE MARZO DE 1989.-

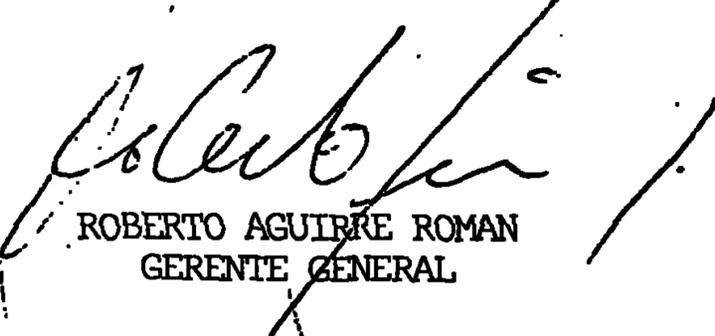
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve siendo las nueve horas treinta minutos (09h30), en el local social de la Compañía, ubicado en las Oficinas del inmueble sin número de la Avenida Carlos - Luis Plaza Dañin intersección calle Primera (Ciudadela ATARAZANA), tiene lugar la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de COMPANIA AGRICOLA GANADERA S.A.-

ASISTENCIA, LISTADO Y CONVOCATORIA: Asisten los siguientes Accionistas: El señor Roberto Aguirre Román; el señor Julio Aguirre Román; el Señor Joffre León Orellana; y, la señora Gloria Román Vda. de Aguirre, todos de nacionalidad Ecuatoriana y cada uno por sus propios derechos. Preside la sesión, su titular, - señor Eduardo Aguirre Román, y actúa de Secretario, el Gerente General, señor Roberto Aguirre Román. Acto seguido, el señor Secretario procede a efectuar - el listado de los asistentes, dando el siguiente resultado: el señor Roberto Aguirre Román es propietario de OCHENTA (80) acciones; el señor Eduardo Aguirre Román, es propietario de OCHENTA (80) acciones; el señor Julio Aguirre Roman, - es propietario de OCHENTA (80) acciones; el señor Joffre León Orellana, es propietario de OCHENTA (80) acciones; y la señora Gloria Román Vda. de Aguirre es propietaria de OCHENTA (80) acciones. El señor Secretario declara que las acciones tiene un valor nominal de DIEZ MIL SUCRES cada una, de tal manera que - las CUATROCIENTAS acciones, ascienden a la cantidad de CUATRO MILLONES DE SUCRES, dejando constancia, con su firma, del alistamiento hecho. Cumplido este requisito, el señor Presidente hace uso de la palabra y manifiesta que, habiéndose comprobado que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado, y, para hacer uso de la facultad que le concede el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, es procedente que los accionistas se encuentren de acuerdo con los temas a tratarse y que por unanimidad acepten la celebración de la Junta. Que los temas a tratarse son: 1- Conocer y resolver respecto del fraccionamiento de parte de la Hacienda "EL CHAPARRAL", en cuatro lotes, que - suman 289 Hectareas, los mismos que serian aportados a las constituciones de cuatro Compañías. 2- Autorizar al señor Gerente General que comparezca a solicitar los fraccionamientos; para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas; y, para que pueda proceder a la venta cesión o de cualquier modo - transferir las acciones. Los accionistas convienen por unanimidad en constituirse en Junta General Extraordinaria para tratar los temas arriba señalados.

INSTALACION: En virtud de la resolución adoptada en forma unánime y considerándose a la presente Junta válidamente convocada y constituida para deliberar sobre los asuntos mencionados, el señor Presidente la declara formalmente insta-

lada y pone a consideración de los accionistas el primer punto del orden del día. Al efecto, hace uso de la palabra el Señor Gerente General y manifiesta que por ser conveniente a los intereses de la Compañía es necesario fraccionar parte de la Hacienda "El Chaparral" propiedad de la Compañía, en cuatro lotes, los mismos serían aportados a la constitución de cuatro Compañías, las que posteriormente de constituidas podrían sus acciones o certificados, ser enajenados, lo cual pone a consideración. Acto seguido, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, luego de deliberar al respecto resuelve, por unanimidad de votos, autorizar el fraccionamiento de la Hacienda "El Chaparral", en cuatro lotes determinados (1,2,3 y 4) con una superficie aproximada de 289 Héctareas (91, 75, 59 y 64 respectivamente, según consta del plano que se agrega a la presente acta). Igualmente, esto es, por unanimidad de votos, al tratar sobre el segundo punto del orden del día, resuelve autorizar al Señor Gerente General para que realice todos los trámites pertinentes para obtener el fraccionamiento aprobado; para que comparezca al otorgamiento de las escrituras públicas pertinentes y para que, una vez constituidas legalmente las Compañías a las que se aportarían cada uno de los lotes fraccionados, y, emitidas las correspondientes acciones o certificados provisionales pueda mediante venta o cesión o cualquier otro modo, transferir las mismas.

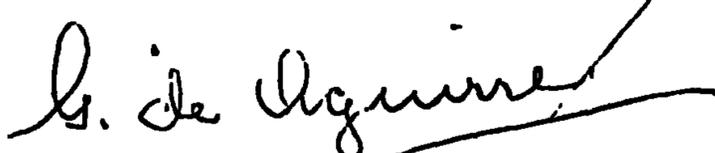
CONCLUSION: No habiendo otro asunto del cual tratar, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve, conceder un recesso para la redacción de esta acta, y, reinstalada la sesión, con la presencia de todos los accionistas, se dió lectura al contenido íntegro de la misma, con lo cual se levanta la sesión, siendo las once horas treinta y cinco minutos (11H35). Para constancia de todo lo actuado, y en fiel cumplimiento de la disposición contenida expresamente en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la suscriben en unidad de acto, todos los accionistas, los mismos que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y el señor Secretario que Certifica.-


ROBERTO AGUIRRE ROMAN
GERENTE GENERAL


EDUARDO AGUIRRE ROMAN
PRESIDENTE

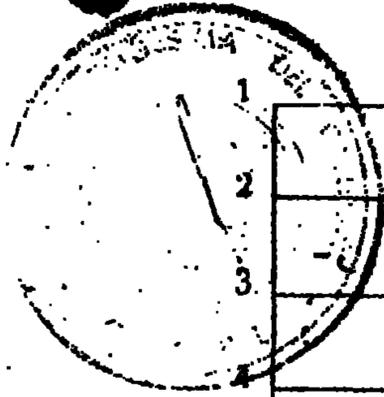

JULIO AGUIRRE ROMAN


JOFFRE LEON ORELLANA


GLORIA ROMAN VDA. DE AGUIRRE

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede contiene el texto original del Acta de la Junta General Extraordinaria de la Compañía celebrada el 13 de Marzo de 1989.- Guayaquil, a 12 de Mayo de 1989.-


Roberto Aguirre Román
SECRETARIO



SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON BALZAR.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPANIA AGRICOLA GANADERA S.A., por la interpuesta persona de su representante legal, señor Roberto Aguirre Román GERENTE GENERAL, ante usted, muy respetuosamente solicita:

Se sirva certificarme al pie de la presente la historia de dominio y de gravámenes, de la fecha en 15 años atrás, del bien inmueble de propiedad de mi representada, ubicado en vuestra jurisdicción denominada Hacienda El Chaparral, la misma que fue adquirida por compra a la Compañía Agropecuaria de Predios Rústicos La Ganadera S.A., el día 28 de Febrero de 1974, inscrita con el # 29 del Registro de Propiedades, #45 del Repertorio, el día 10 de Marzo del mismo año.

Es Justicia, etc.

[Handwritten signature]

Roberto Aguirre Román
A B G G A D O
Reg: No. 1702-Guayaquil

[Handwritten signature]
GERENTE GENERAL

Abogado. ARNOLDO RAUL OLIVARES MORA, Registrador de la Propiedad del Cantón Balzar. CERTIFICA:-- Que revisados los Indices de Inscripciones de esta Oficina desde el año mil novecientos sesenta y ocho, hasta la fecha. En lo relativo a una Propiedad de LA COMPANIA AGRICOLA GANADERA S.A. DENOMINADA CHAPARRAL.-- Se encuentra lo siguiente:-- PRIMERA. TRANSFERENCIA, Por escritura celebrada en Guayaquil, el dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledésma, e inscrita el veintiuno de Diciembre del mismo año. Al Constituirse. La Compañía Agrícola Agropecuaria en Predios Rústicos LA GANADERA S.A. como aporte para dicha Compañía Manuel Rendón Heny -

Transfiere una parte del predio Selva Alegre -- dentro -- de los siguientes linde

ros, NORTE. Terrenos de Manuel Rendón, mediante cerca de alambre, que parte

del Río Pucón en línea recta con grados ochenta hasta el Estero Grande, --

SUR. -- Con terrenos de Filiberto Hurtado García, mediante cerca de alambre

que parte del Río en línea recta hasta el Estero Grande, desde el punto

de unión de la cerca que divide con terrenos de Manuel Rendón y POR EL JA

guas abajo hasta el punto de unión con la cerca que divide con terrenos

de Filiberto Hurtado García, por el Sur y por el Oeste, cauce seco

del Río Pucón, desde el punto de unión con la cerca que divide con terrenos

de Manuel Rendón Henry, por el Norte aguas Abajo, hasta el punto de unión

con la cerca que divide con terrenos de Filiberto Hurtado García, Por el

Sur el fundo rústico El Chaparral, con una extensión o Superficie de Un

Mil Doscientos Ochenta y Siete Hectáreas -- SEGUNDA. VENTA Por escritura

celebrada en Guayaquil, el veintiocho de Febrero de mil novecientos --

setenta y cuatro, ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, e ins-

crita el primero de Marzo del mismo año, por la que la Compañía Agropecua-

ria de Predios Rústicos LA GANADERA, vende a LA COMPAÑIA AGRICOLA GA-

NADERA S.A. del predio denominado CHAPARRAL, circunscritos con sus linderos

y Medidas, antes descritos, ubicada en la jurisdicción de

Parroquia y Cantón Balzar, -- TERCERA. HIPOTECA. Por escritura celebrada

en Guayaquil, el veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco

ante el Notario Gustavo Falconí Ledesma, -- e inscrito, en Balzar, el cua-

tro de Diciembre del mismo año, por la que en garantía y en seguridad

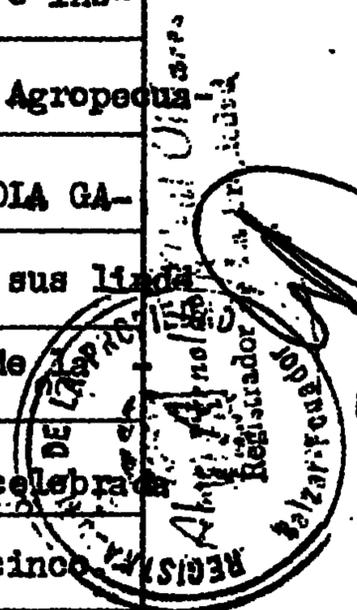
de los bonos de Fomento, indicado en la cláusula tercera, de este con-

trato. La Compañía AGRICOLA GANADERA, S.A. por la interpuesta persona de

su gerente Roberto Aguirre Román, Constituye en Hipoteca de primera --

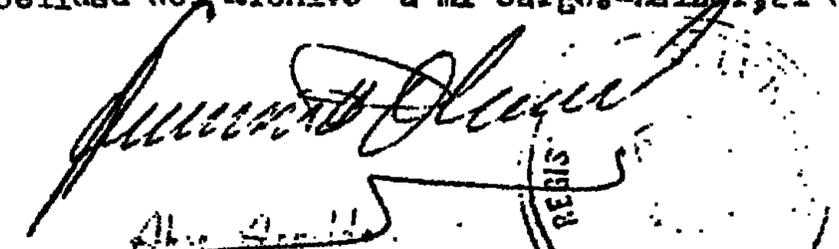
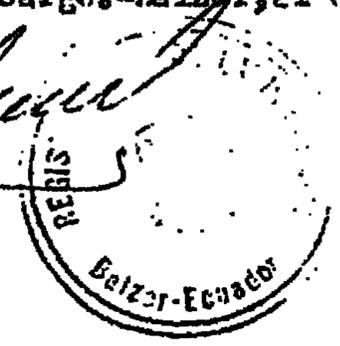
inscripción con el carácter de Abierta a favor de FINANCIERA DE GUAYAQUIL

S.A. sobre la totalidad de la hacienda denominada CHAPARRAL, constituida



000011

por una porción de terreno, desprendida del predio Selva Alegre, antes San Carlos -
ubicada en la Parroquia y Cantón Balzar. PROHIBICION DE ENAJENAR.- Así mismo el
Mutuario, Constituye en Prohibición de Enajenar o gravar dicho predio a favor de
FINANCIERA DE GUAYAQUIL S.A. .- No aparece que dicho predio hubiere sido enajenado
estuviere otros gravámenes que los detallados- Es cuanto puedo informar en Mérito a
la Fidelidad del Archivo a mi cargo.-Balzar, 21 de Marzo de 1.989.- Entrelínea- Pucón
Vale-


Abig. García
Registrador P.


SEÑOR JEFE ZONAL DE PALESTINA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA

AGRARIA Y COLONIZACION.-

Compañía Agrícola Ganadera S.A., por la interpuesta persona de su representante legal, señor Roberto Aguirre Román, en calidad de GERENTE GENERAL, ante usted, muy respetuosamente solicito:

Se sirva certificarme, al pie de la presente, si el predio de propiedad de mi representada denominada Hacienda El Chaparral se encuentra intervenido por dicha Institución o si se halla sujeto de afectación conforme a la Ley de Reforma Agraria en vigencia. El predio está ubicado en la Parroquia y Cantón Belzer, Provincia del Guayas. Es Justicia, etc.

[Handwritten signature]
COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA S.A.
GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]
Roberto Gaitan Parra
ABOGADO
Reg. No. 1702-Guayaquil

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- JEFATURA ZONAL PALESTINA

[Handwritten signature]
1989

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- JEFATURA ZONAL PALESTINA A LOS 21 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989, PREVIA REVISION DE LOS ARCHIVOS CONFIERASE LO SOLICITADO, CUMPLASE.

PROVEYO Y FIRMO EL DECRETO QUE ANTECEDE AL SEÑOR ABOGADO HECTOR OCHOA LEON JEFE ZONAL DEL IERAC PALESTINA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989 LO CERTIFICO.-
[Handwritten signature]
S. I. ... GUIN

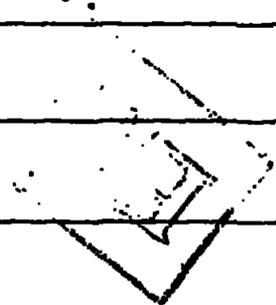
CERTIFICO.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN LA JEFATURA ZONAL DE PALESTINA, NO SE ENCUENTRA QUE EL PREDIO DENOMINADO CHAPARRAL PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA SA. SE ENCUENTRE INTERVENIDO O AFECTADO POR ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE REFORMA AGRARIA EN VIGENCIA. EN CASO DE SER NECESARIO SE REMITO A LOS ARCHIVOS A QUE HAGO REFERENCIA. ESTA CERTIFICACION NO CONSTITUYE INAFECTABILIDAD Y DEJA A SALVO DE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RECHOS QUE PUDIERAN TENER RECLAMANTES PARA EN EL FUTURO PODER INICIAR
CUALQUIER JUICIO O TRAMITE.-EL INTERESADO DEBERA SOLICITAR CERTIFICACION
SIMILAR EN LA JEFATURA REGIONAL DEL IERAC EN GUAYAQUIL. Dado en Palestina
a los 21 días del mes de Marzo de 1.989.-LO CERTIFICO

El predio se encuentra ubicado en la
Parroquia y Cantón Patate, provincia
del Guayas.

[Handwritten signatures and stamps]
SECRETARIA IERAC
Guayaquil



1 SEÑOR JEFE REGIONAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA
 2 Y COLONIZACION.-
 3 Compañía Agrícola Ganadera-S.A.; por la interpuesta persona de su repre
 4 sentante legal, señor Roberto Aguirre Román, en calidad de GERENTE GENE
 5 RAL, ante usted, muy respetuosamente solicito:
 6 Se sirva certificarme, al pie de la presente, si el predio de propiedad
 7 de mi representada denominada Hacienda El Chaparral se encuentra inter-
 8 venido por dicha Institución o si se halla sujeto de afectación confor-
 9 me a la Ley de Reforma Agraria en vigencia; ubicada en la jurisdicción del
 10 Cantón Balzar, Provincia del Guayas.-

Es Justicia, etc.

11
 12 *Roberto Aguirre Román*
 13 GERENTE GENERAL

11
 12 *Roberto Aguirre Román*
 13 Roberto Aguirre Román
 14 ABOGADO
 15 Reg. No. 1702-Guayaquil

22 MAR 1989

16
 17 *Julián Verdecia*

18 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION: JEFATURA REGIONAL
 19 CENTRO OCCIDENTAL.-Guayaquil, Marzo 22 de 1989; las 14 h00. VISTOS: Previa re
 20 visión de los archivos de los Departamentos 1001, Legal y Promoción, confie
 21 rase lo solicitado, devuélvase original. CUMPLASE

23 LO CERTIFICO
 24 *Julián Verdecia*
 25 Secretario Judicial
 26 Jefatura Regional Centro Occidental

23 AB: ABRAHAM VERDECIA CANABTE
 24 JEFE REGIONAL DEL CENTRO OCCIDENTAL
 25 GUAYAQUIL

25 REVISADO LOS ARCHIVOS DE LOS DEPARTAMENTOS 1001, PROMOCION Y LEGAL, se deter
 26 mina que no existe denuncia o trámite alguno sobre el predio denominado "EL
 27 CHAPARRAL", de presunta propiedad de la Compañía Agrícola Ganadera S. A,
 28 ubicado en la jurisdicción del Cantón Balzar, Provincia del Guayas.-La pre

1 sente certificada no constituye la inafectabilidad de dicho predio y se
2 deja a salvo los derechos que pudieren tener terceras personas para en el
3 futuro iniciar cualquier juicio o trámite.-El interesado deberá solicitar
4 igual certificación en la Jefatura Zonal del IERAC en Palestina, Guayaquil.

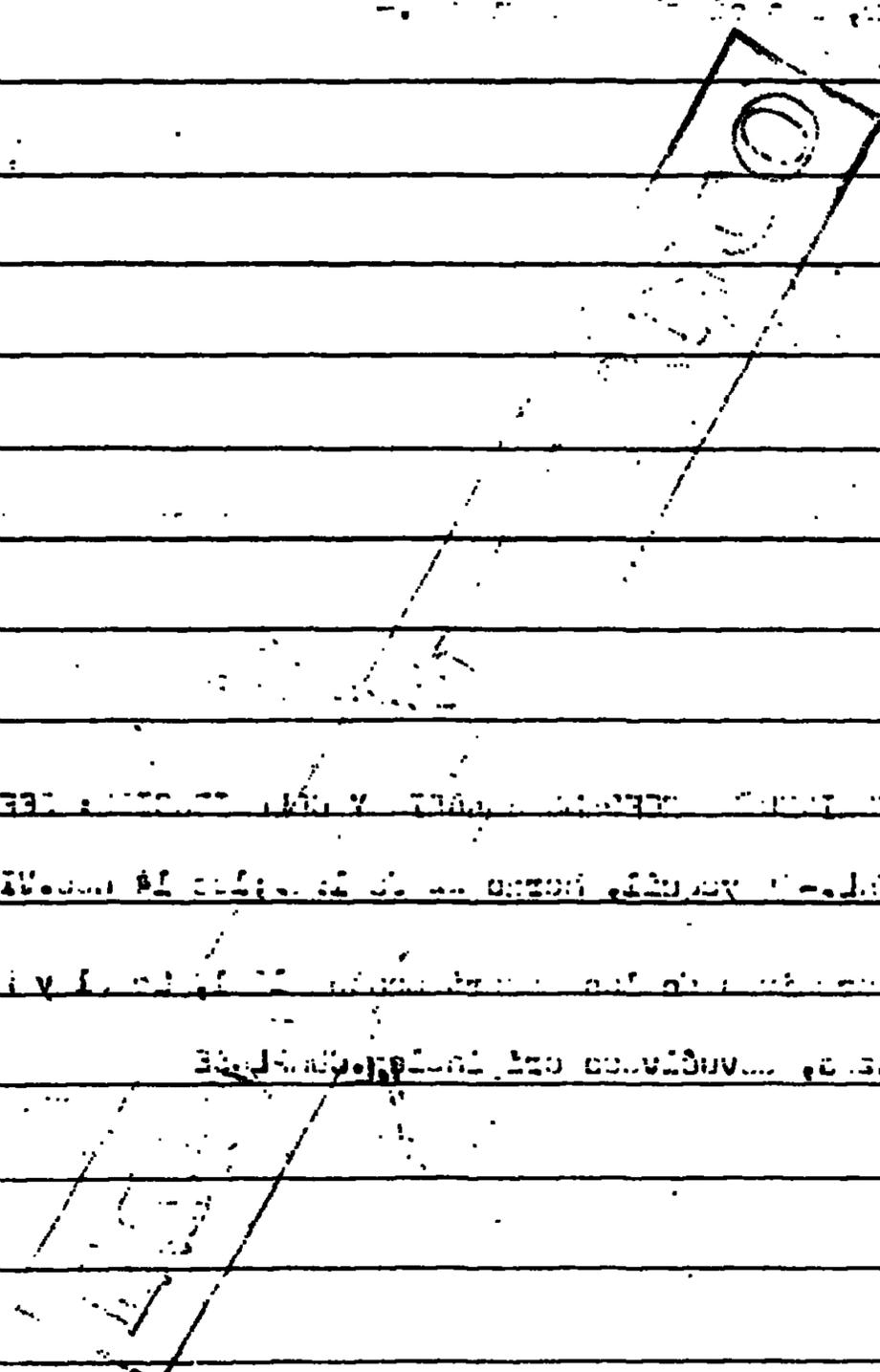
5 Marzo 23 de 1989. LO CERTIFICO.

Dr. Julio De Mora Jarrin

Secretario Judicial
Jefatura Regional Centro Occidental

SECRETARIA DE JUSTICIA

✓



BANCO CONTINENTAL S.A.



Nº 02188

GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DE 1989
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

FINNSA S.A.
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>HECTOR EGAS COFTALLAT</u>	<u>\$ 100.000,00</u>
<u>RUBEN EGAS COFTALLAT</u>	<u>100.000,00</u>
<u>JOHN CARTWRIGHT CHIRIBOGA</u>	<u>100.000,00</u>
<u>LEONARDO LEON ORELLANA</u>	<u>100.000,00</u>
<u>X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.</u>	<u>X.X.X.X.X.X.</u>
<u>X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.</u>	<u>X.X.X.X.X.X.</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 400.000,00

CUATROCIENTOS MIL 00/100
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

[Handwritten signature]
BANCO CONTINENTAL S.A.
FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S.A.



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

OFICIO DRA. AUT. No. 04420

Quito,

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

ROBERTO AGUIRRE ROMAN, Gerente General de la Compañía Agrícola Ganadera S.A., propietaria de un predio denominado EL CHAPARRAL, de 1.238,30 hás de superficie, ubicado en la parroquia y cantón Balzar; provincia del Guayas, cuyo historial consta en el certificado del Registrador de la Propiedad de 21 de marzo de 1989, solicita autorización de este Instituto para fraccionar parte del predio y enajenarlo en favor de las COMPANIAS en formación de la siguiente manera:

91 hás. en favor de la CIA. LUMONSA S.A.,
75 hás. en favor de la CIA. AGRIGANASA S.A.,
64 hás. en favor de la CIA. SEGINASA S.A.
59 has. en favor de la CIA GANAGRISA S.A.

Por cumplir con los requisitos de Ley; y, considerando que el informe técnico de inspección No. 0001210 de 89.03.10., emitido por la Jefatura Zonal del IERAC en Guayaquil, es favorable, se autoriza a usted, señor Notario, celebrar las correspondientes escrituras públicas, en base a los datos que le proporcionarán los interesados, siempre que no exista gravamen alguno sobre el inmueble.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

Guayaquil, Octubre 23 de 1984

Señor
 Roberto Aguirre Román
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Conforme a lo resuelto en la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Agrícola Ganadera S.A. en sesión celebrada el día 22 de Octubre del presente año, en base a lo preceptuado en la recién celebrada escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales, tengo el agrado de comunicar a Usted, que ha sido designado, por unanimidad, Gerente General de la Sociedad, por un período de cinco años.

Según lo dispuesto en el nuevo Artículo Sexto que se agrega en el Acápito Segundo de los Estatutos de la Compañía, de acuerdo a la indicada reforma, la denominación de su cargo cambia de Gerente, por la de Gerente General, y, a Usted y al Presidente les corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en forma individual indistinta e independiente, y sin limitación alguna, en todo acto, contrato o gestión de cualquier tipo o naturaleza que fuere. Además, de las facultades de administración que le corresponde según el Artículo Quinto del Acápito Segundo de los Estatutos Sociales constantes en la escritura pública fundacional de la Sociedad.

La Compañía Agrícola Ganadera S.A. fue constituida mediante escritura pública celebrada el día 21 de Marzo de 1.962 ante el Notario Primero de Guayaquil Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita el 30 de Marzo del mismo año, y luego aumentado su capital y reformados sus Estatutos Sociales, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma el 22 de Mayo de 1.984, inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Octubre de este mismo año.

Al extenderle el presente nombramiento le deseo toda clase de éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

p) COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA S.A.

Eduardo Aguirre Román
 Presidente

Acepto el nombramiento que antecede
 Guayaquil, Octubre 23 de 1.984

Roberto Aguirre Román

da inscrito el presente Nombramiento de fojas 34.689 y 34.690, número 8.454 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.178 del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRAQUE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo:

\$1. NOVECIENTOS CURENTE Y DOS -00/100.-

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

0000017



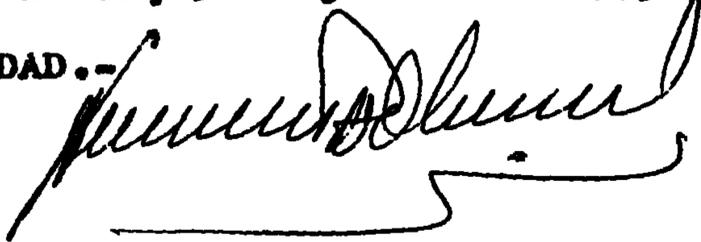
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA de la Escritura de Constitución de la
Compañía Anónima "LUMONSA S.A.", que sello y firmo de mi
mano en la ciudad de Guayaquil a los quince días del mes
de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, de todo lo cual
doy fe.-

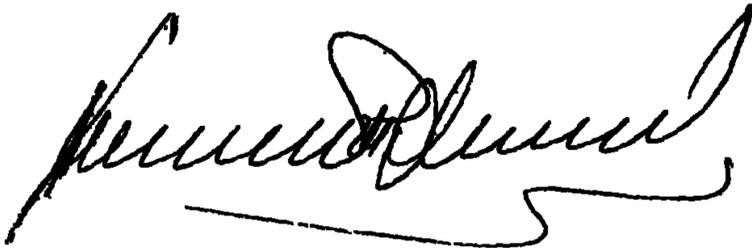
RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de
la matriz de la Escritura de Constitución de la sociedad
anónima denominada "LUMONSA S.A.", de fecha quince de mayo
de mil novecientos ochenta y nueve, he tomado nota de su
aprobación mediante Resolución No. 92-2-1-1-0001999
dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, el ocho
de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.-
Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos
noventa y dos.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 39 CANTON GUAYAQUIL

1 C E R T I F I C O .- Que hoy quedó inscrita la Escritura
2 de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que antecede con el número -
3 119 del Registro de Propiedades; bajo el número 249 del -
4 Registro Repertorio.- Balzar, 5 de junio de 1.993.- EL RE-
5 GISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-



7 C E R T I F I C O.- Que la RESOLUCION NUMERO 0001999, DE
8 ABROBACION DE COMPAÑIA, queda archivada en el Registro -
9 Mercantil, con el número 6 del Registro respectivo, bajo -
10 el número 250 del Registro Repertorio.- Balzar, 5 de junio
11 de 1.993.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-



13
14
15
16
17
18
19
20
21 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-0001999,
22 dictada el 08 de Septiembre de 1.992, por el Subintendente de Derecho So-
23 cietario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta -
24 escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía
25 denominada LUMONSA S. A., de fojas 10.608 a 10.637, número 3.732 del Re-
26 gistro Mercantil y anotada bajo el número 7.372 del Repertorio - Guaya-
27 quil, Marzo veinticuatro de mil novecientos noventa i cuatro .- El Regis-
28 trador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Marzo veinticuatro de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de la Compañía denominada LUMONSA S. A. .- Guayaquil, Marzo veinticuatro de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.56.580.⁰⁰

SC-DA-SG 0005111

Guayaquil 2 JUN 1994

Señor

GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **LUMONSA S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.